



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00108 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad - Coomunidad
Demandado:	John Jairo Gómez Gómez - Ramiro de Jesús Gómez
Asunto:	Termina el proceso por pago total de la obligación

En los términos del escrito allegado vía correo electrónico por el endosatario al cobro de la parte demandante quien cuenta con las facultades conferidas por el artículo 658 del Código de Comercio; y toda vez que revisado el Sistema de Gestión Judicial no existe memorial pendiente para resolver, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

Primero. Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo instaurado por Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad - Coomunidad contra John Jairo Gómez Gómez y Ramiro de Jesús Gómez.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante autos del 12 de febrero de 2020 y 01 de septiembre de 2020.

Tercero. Ordenar la entrega de títulos judiciales por un valor de \$4.830.212 a la parte demandante Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad – Coomunidad identificada con Nit: 804.015.582-7 y el restante a quien se le hicieron las respectivas retenciones.

Cuarto. Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00108 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad - Coomunidad
Demandado:	John Jairo Gómez Gómez - Ramiro de Jesús Gómez
Asunto:	Termina el proceso por pago total de la obligación

Quinto. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución que serán entregados a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago de arancel judicial y copia de los mismos.

Sexto. Cumplido lo anterior la actuación pasará al archivo definitivo previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE.

ERG

Firmado Por:

**Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e303ea73f98281775f606f0d8cc14a6f57a36bb801cdaeb4c5e4602ba7ce4c**

Documento generado en 17/11/2021 01:17:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>